

71-11-25



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ldo. Souhail Musbah Halwany Cigarruista
NOTARIO PÚBLICO DUODÉCIMO

Edificio Comosa,
Ave. Samuel Lewis
Local S - 2, Planta Baja

Teléfonos: + (507) 213-1736
213-2201
387-2395
E-mail: info@notarial2a.org

COPIA 25,642 7 NOVIEMBRE 25
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

se protocoliza: (i) una **Resolución del Protector** de **FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM**, suscrita el día y uno (31) días de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se nombran nuevos miembros del consejo y autoriza la enmienda de los artículos octavo y noveno del Acta Fundacional; y (ii) una **Resolución del Consejo** de dicha fundación de interés privado suscrita el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se enmiendan los artículos octavo y noveno del Acta Fundacional.



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS-----

------(25,642)-----

POR LA CUAL, se protocoliza: (i) una **Resolución del Protector** de **FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM**, suscrita el día y uno (31) días de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se nombran nuevos miembros del consejo y autoriza la enmienda de los artículos octavo y noveno del Acta Fundacional; y (ii) una **Resolución del Consejo** de dicha fundación de interés privado suscrita el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se enmiendan los artículos octavo y noveno del Acta Fundacional.-----

-----Panamá, 7 de noviembre de 2025-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), ante mí, licenciado SOUHAIL MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA, Notario Público Duodécimo del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá, varón, mayor de edad, panameño y portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintidós-dos mil ciento veinticinco (8-722-2125), compareció personalmente la licenciada KHIET LE TRINH, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal número N-veintinuevecientos sesenta (N-20-960), abogada en ejercicio con número de idoneidad once mil seiscientos noventa y cinco (11695), quien actúa en su condición de socia administradora de la firma profesional de abogados ALMA LEGIS CORPORATE SERVICES, con dirección de notificación ubicada Edificio Oceanía Business Plaza, Torre dos mil (2000), Piso cuarenta y tres (43), calle Isaac Hanono Missri, Punta Pacífica, Panamá, República de Panamá, y Código Único de Registro PJ- cero cero dos cinco cero cinco cuatro uno seis dos-cero seis dos cinco siete (CUR PJ-0025054162-06257), debidamente facultada para este acto conforme consta en la Resolución del Protector y la Resolución del Consejo de **FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM**, una fundación de interés privado, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio electrónico número cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (57437) de la Sección de Personas del Registro Público. Ambas resoluciones, suscritas el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), me fueron presentadas para su debida protocolización, la cual efectúo mediante el presente instrumento. El suscrito Notario hace constar que la Resolución del Protector y la Resolución

del Consejo de FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM ambas fechadas treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) que se protocolizan mediante el presente instrumento, han sido refrendada por la licenciada Khiet Le Trinh, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número N-veinte-novecientos sesenta (N-20-960), abogada en ejercicio con número de idoneidad once mil seiscientos noventa y cinco (11695) en su calidad de socia de la firma profesional de abogados ALMA LEGIS CORPORATE SERVICES.---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-----Advertí a la compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita en el Registro Público; y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos treinta y uno-quinientos ocho (8-931-508) y SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número seis – cincuenta y nueve –ciento cuarenta y siete (6-59-147), ambas mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos, ante mí, el Notario, que doy fe.---

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (25,642) ----- (Fdo.) KHIET LE TRINH ----- (Fdo.) ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ - (Fdo.) SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO ----- (Fdo.) Licenciado SOUHAIL MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá -----

=====

-----**FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM**-----

-----**RESOLUCIÓN DEL PROTECTOR**-----

Sello que lee: *REPÚBLICA DE PANAMÁ*NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ* que contiene en el centro, el Escudo de la República de Panamá. -----

La suscrita, **Omaira Judith Martínez Ovalles**, mujer, mayor de edad, panameña, y portadora de la cédula de identidad personal número dos-cien-novecientos cuarenta y tres (2-100-943), actuando en su condición de **Protector** de **FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM**, una fundación de interés privado debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio electrónico número cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (57437) de la Sección de Personas del Registro Público, en adelante denominada



como la “Fundación”, por este medio adopto la resolución establecida a continuación.-----

RESOLUCIÓN PARA NOMBRAR NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y AUTORIZAR LA ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y NOVENO DEL ACTA FUNDACIONAL -----

1. CONSIDERANDO que es conveniente nombrar nuevos miembros del Consejo que residan en la República de Panamá, con el fin de facilitar la gestión y coordinación de todas las actividades benéficas realizadas por la Fundación para mejorar la educación de los niños desfavorecidos en la República de Panamá, particularmente en el área de Caimito, Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá; -----
2. CONSIDERANDO que, el literal n) del Artículo Cuarto faculta al Protector para nombrar, remover, designar y adicionar a los miembros del Consejo; -----
3. CONSIDERANDO que la Fundación se vio obligada a cerrar la escuela ACADEMIA FORUM, que había establecido y operado en Penonomé, Coclé, República de Panamá, para ofrecer educación gratuita a niños desfavorecidos, debido a la pandemia de COVID-19 ocurrida en el año 2020; -----
4. CONSIDERANDO que es necesario enmendar los artículos OCTAVO y NOVENO del acta fundacional de la Fundación para reflejar que la Fundación ya no administra la escuela, y que, en su lugar, está apoyando la educación de estudiantes desfavorecidos mediante iniciativas alternativas, tales como otorgar becas, realizar donaciones a escuelas públicas e implementar otros programas destinados a promover el acceso equitativo a la educación para niños y adolescentes de comunidades con desventajas económicas; y -----
5. CONSIDERANDO que la Fundación no ha emitido reglamentos internos y, por lo tanto, cualquier enmienda al Acta Fundacional se rige únicamente por el artículo DÉCIMO del acta fundacional, la cual establece que el Consejo tendrá la autoridad para enmendar el acta fundacional con la aprobación del Protector.-----

POR LO TANTO, SE RESUELVE LO SIGUIENTE: -----

1. De conformidad con las facultades otorgadas al Protector en virtud del literal n) del Artículo Cuarto del acta fundacional de FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM, el suscrito Protector nombra por la presente a las siguientes personas como nuevos miembros y dignatarios del Consejo, en sustitución de los actuales miembros y dignatarios del Consejo: -----

Nombre y dirección: ----- Cargo:-----

OMAIRA JUDITH MARTÍNEZ OVALLES, mujer,----- Miembro del Consejo y Presidente
panameña, mayor de edad y portadora de la-----
cédula de identidad personal número dos-cien-----
novecientos cuarenta y tres (2-100-943).-----

ELVIA EDITH MARTINEZ OVALLE, mujer, ----- Miembro del Consejo, Secretaria y
panameña, mayor de edad y portadora ----- Tesorero -----
de la cédula de identidad personal número -----
dos-ciento cuatro-setecientos cuarenta y -----
cinco (2-104-745). -----

FRANCISCO JOEL OSORIO MARTÍNEZ, varón, ----- Miembro del Consejo -----
panameño, mayor de edad y portador de -----
la cédula de identidad personal número -----
dos-setecientos treinta y cuatro-mil -----
doscientos veinticinco (2-734-1225). -----

Todos con dirección en Caimito, frente al centro de salud comunitario, corregimiento Pajonal,
Penonomé, Coclé, República de Panamá. -----

2. Por medio de la presente, se autoriza al Consejo de la Fundación para que enmiende el
artículo OCTAVO del acta fundacional, el cual quedará redactado en inglés y en español de la
siguiente manera: -----

“EIGHT: Purposes. ----- *The FOUNDATION is organized and shall at all times be operated
exclusively for charitable and educational purposes (within the meaning of section 501 (c) (3) of
the United States Internal Revenue Code of 1986, as amended). Within these restrictions, the
FOUNDATION will be dedicated primarily to promoting equitable access to education for
children and adolescents from economically disadvantaged communities. To achieve this goal,
the FOUNDATION will engage in the following activities: a) Award scholarships and direct
financial assistance to underprivileged students to support their enrollment, retention, and
success in formal education, from preschool through university. b) Provide financial support for
the purchase of school uniforms, educational supplies, learning materials, footwear,
backpacks, and other necessary items for academic development. c) Contribute to the cost of
school transportation or other means of transit that ensure regular student attendance. e) Make*



donations and offer material support and structural improvements to public schools located in rural or underserved urban areas, aiming to enhance educational, physical, and sanitary conditions. d) Establish partnerships with educational institutions, public and private organizations, both national and international, to strengthen the FOUNDATION's programs and broaden its impact. e) Promote tutoring programs, academic reinforcement and career guidance, among other related activities. No substantial part of the activities of the FOUNDATION shall be devoted to attempting to influence legislation. The FOUNDATION shall not participate in or intervene in any political campaign on behalf of or in opposition to any candidate for public office (including publishing or distributing statements). The FOUNDATION shall not discriminate on the basis of race." -----

"OCTAVO: Fines. ----- La FUNDACIÓN se organiza y deberá operar en todo momento exclusivamente con fines benéficos y educativos (dentro del significado de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de 1986, según sus enmiendas). Dentro de estas restricciones, la FUNDACIÓN se dedicará principalmente a promover el acceso equitativo a la educación para niños y adolescentes de comunidades con desventajas económicas. Para alcanzar este objetivo, la FUNDACIÓN llevará a cabo las siguientes actividades: a) Otorgar becas y asistencia financiera directa a estudiantes desfavorecidos para apoyar su matrícula, permanencia y éxito en la educación formal, desde el nivel preescolar hasta la universidad. b) Brindar apoyo económico para la compra de uniformes escolares, materiales educativos, útiles, calzado, mochilas y otros artículos necesarios para el desarrollo académico. c) Contribuir al costo del transporte escolar u otros medios de traslado que garanticen la asistencia regular de los estudiantes. d) Realizar donaciones y ofrecer suministro de recursos y mejoras estructurales a escuelas públicas ubicadas en áreas rurales o urbanas desatendidas, con el propósito de mejorar las condiciones educativas, físicas y sanitarias. e) Establecer alianzas con instituciones educativas, organizaciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer los programas de la FUNDACIÓN y ampliar su impacto. f) Promover programas de tutorías, refuerzo académico y orientación vocacional, entre otras actividades relacionadas. Ninguna parte sustancial de las actividades de la FUNDACIÓN se dedicará a intentar influir en la legislación. La FUNDACIÓN no participará ni intervendrá en ninguna campaña política a favor o en contra de candidato alguno para cargos

públicos (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones). La FUNDACIÓN no discriminará por motivos de raza.” -----

3. Por medio de la presente, se autoriza al Consejo de la Fundación para que enmiende el artículo NOVENO del acta fundacional, el cual quedará redactado en inglés y en español de la siguiente manera: -----

“NINTH: Beneficiaries. -----The FOUNDATION is organized to benefit the communities served by the public schools that receive donations from the FOUNDATION and the students of these schools so long as they are enrolled as students of these schools as well as university students who have been awarded a scholarship by the FOUNDATION. No part of the net earnings of the FOUNDATION shall inure to the benefit of or be distributed to any COUNCIL MEMBER, director, trustee, employee or other individual, partnership, estate, trust or corporation having a personal or private interest in the FOUNDATION. Compensation for services actually rendered and reimbursement for expenses actually incurred in attending to the affairs of the FOUNDATION shall be limited to a reasonable amount.” -----

“NOVENO: Beneficiarios. ----- La FUNDACIÓN se organiza para beneficiar a las comunidades atendidas por las escuelas públicas que reciben donaciones de la FUNDACIÓN y a los estudiantes de dichas escuelas, mientras estén matriculados en ellas, así como a los estudiantes universitarios que hayan recibido una beca otorgada por la FUNDACIÓN. Ninguna parte de los ingresos netos de la FUNDACIÓN redundará en beneficio de, ni será distribuida a, ningún MIEMBRO DEL CONSEJO, director, fideicomisario, empleado u otra persona, sociedad, patrimonio, fideicomiso o corporación que tenga un interés personal o privado en la FUNDACIÓN. La compensación por servicios efectivamente prestados y el reembolso de gastos realmente incurridos en la atención de los asuntos de la FUNDACIÓN se limitarán a una cantidad razonable.” -----

4. Por este medio se autoriza e instruye que la presente resolución, sea protocolizada en escritura pública e inscrita en el Registro Público, por la firma profesional de abogados ALMA LEGIS CORPORATE SERVICES, sociedad civil debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo el folio electrónico número veinticinco millones cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos (25054162), con domicilio social ubicado en el Edificio Ocean Business Plaza, Torre Dos Mil (2000), piso cuarenta y tres (43), Calle Isaac



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Hanono Missri, Punta Pacífica, Panamá, República de Panamá, y Código Único de Registro número PJ-cero cero dos cinco cero cinco cuatro uno seis dos-cero seis dos cinco siete (CUR PJ-0025054162-06257). -----

5. La presente resolución surtirá efectos de inmediato. -----

Suscrito en la ciudad de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, a las diez de la mañana (**10:00 a.m.**) del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025). -----

Sello que lee: * NOTARÍA PRIMERA * DEL CIRCUITO DE COCLÉ * que contiene en el centro, el Escudo de la República de Panamá. (Fdo.) Omaira Judith Martínez Ovalles. ----- Protector de FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM----- Huella dactilar de dedo índice derecho.----- Sello que lee: Yo, Lcda. MARLENE FRANCO MARTÍNEZ, Notaría Pública Primera del Circuito del Coclé, con C.I.P. No. 3-160-614, CERTIFICO: Que el (la) (los) señor(a)(es): (Firma ilegible) se presentó personalmente y firmó (firmaron) el presente documento, por lo que su firma(s) es (son) auténticas. La Notaría no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento (art. 1739 C.C.). Penonomé, 31 OCT 2025. (Firma ilegible) Testigo--- (Firma ilegible) Testigo----- (Firma ilegible) Lcda. MARLENE FRANCO MARTÍNEZ ---NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ. -----Sello que lee: * REPÚBLICA DE PANAMÁ * NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ * que contiene en el centro, el Escudo de la República de Panamá. -----

-----**REFRENDO DE ABOGADO**-----

La suscrita, Khiet Le Trinh, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal número N-20-960, abogada en ejercicio con número de idoneidad 11695, actuando en su condición de socia administradora de la firma profesional de abogados ALMA LEGIS CORPORATE SERVICES, con dirección de notificación ubicada en Edificio Oceanía Business Plaza, Torre dos mil (2000), Piso cuarenta y tres (43), calle Isaac Hanono Missri, Punta Pacífica, Panamá, República de Panamá, y código único de registro (CUR) PJ-0025054162-06257, por este medio, certifica que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número trescientos cincuenta (350) de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ha redactado la minuta de la **Resolución de Protector de la fundación de interés privado panameña denominada FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM fechada 31 de octubre de 2025**, que antecede. -----Panamá, 6 de noviembre de 2025 ----- (Fdo.) Khiet Le Trinh actuando en representación de ALMA LEGIS CORPORATE SERVICES -----

-----**FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM**-----

-----**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO**-----

Sello que lee: * REPÚBLICA DE PANAMÁ*NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ * que contiene en el centro, el Escudo de la República de Panamá. -----

Los suscritos, **Omaira Judith Martínez Ovalles**, mujer, mayor de edad, panameña, y portadora de la cédula de identidad personal número dos-cien-novecientos cuarenta y tres (2-100-943); **Elvia Edith Martínez Ovalle**, mujer, mayor de edad, panameña y portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento cuatro-setecientos cuarenta y cinco (2-104-745); y **Francisco Joel Osorio Martínez**, varón, mayor de edad, panameño y portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos treinta y cuatro- mil doscientos veinticinco (2-734-1225), actuando en nuestra condición de miembros del Consejo de **FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM**, una fundación de interés privado debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio electrónico número cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (57437) de la Sección de Personas del Registro Público, en adelante denominada como la “**Fundación**”, por este medio adopto la resolución establecida a continuación. -----

RESOLUCIÓN PARA AUTORIZAR LA ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y NOVENO DEL ACTA FUNDACIONAL -----

1. CONSIDERANDO que la Fundación se vio obligada a cerrar la escuela ACADEMIA FORUM, que había establecido y operado en Penonomé, Coclé, República de Panamá, para ofrecer educación gratuita a niños desfavorecidos, debido a la pandemia de COVID-19 ocurrida en el año 2020; -----
2. CONSIDERANDO que es necesario enmendar los artículos OCTAVO y NOVENO del acta fundacional de la Fundación para reflejar que la Fundación ya no administra la escuela, y que, en su lugar, está apoyando la educación de estudiantes desfavorecidos mediante iniciativas alternativas, tales como otorgar becas, realizar donaciones a escuelas públicas e implementar otros programas destinados a promover el acceso equitativo a la educación para niños y adolescentes de comunidades con desventajas económicas; -----
3. CONSIDERANDO que la Fundación no ha emitido reglamentos internos y, por lo tanto, cualquier enmienda al Acta Fundacional se rige únicamente por el artículo DÉCIMO del acta



POSTA NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

fundacional, la cual establece que el Consejo tendrá la autoridad para enmendar el acta fundacional con la aprobación del Protector; y -----

4. CONSIDERANDO que el Protector de la Fundación ha autorizado al Consejo para que enmiende los artículos OCTAVO y NOVENO del Acta Fundacional, mediante una resolución emitida por el Protector el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025). -----

POR LO TANTO, SE RESUELVE LO SIGUIENTE: -----

1. Por medio de la presente, el Consejo de la Fundación debidamente autorizado por el Protector, enmienda el artículo OCTAVO del acta fundacional, el cual quedará redactado en inglés y en español de la siguiente manera: -----

“EIGHT: Purposes. ----- *The FOUNDATION is organized and shall at all times be operated exclusively for charitable and educational purposes (within the meaning of section 501 (c) (3) of the United States Internal Revenue Code of 1986, as amended). Within these restrictions, the FOUNDATION will be dedicated primarily to promoting equitable access to education for children and adolescents from economically disadvantaged communities. To achieve this goal, the FOUNDATION will engage in the following activities: a) Award scholarships and direct financial assistance to underprivileged students to support their enrollment, retention, and success in formal education, from preschool through university. b) Provide financial support for the purchase of school uniforms, educational supplies, learning materials, footwear, backpacks, and other necessary items for academic development. c) Contribute to the cost of school transportation or other means of transit that ensure regular student attendance. e) Make donations and offer material support and structural improvements to public schools located in rural or underserved urban areas, aiming to enhance educational, physical, and sanitary conditions. d) Establish partnerships with educational institutions, public and private organizations, both national and international, to strengthen the FOUNDATION's programs and broaden its impact. e) Promote tutoring programs, academic reinforcement and career guidance, among other related activities. No substantial part of the activities of the FOUNDATION shall be devoted to attempting to influence legislation. The FOUNDATION shall not participate in or intervene in any political campaign on behalf of or in opposition to any candidate for public office (including publishing or distributing statements). The FOUNDATION shall not discriminate on the basis of race.” -----*

"OCTAVO: Fines. ----- La FUNDACIÓN se organiza y deberá operar en todo momento exclusivamente con fines benéficos y educativos (dentro del significado de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de 1986, según sus enmiendas). Dentro de estas restricciones, la FUNDACIÓN se dedicará principalmente a promover el acceso equitativo a la educación para niños y adolescentes de comunidades con desventajas económicas. Para alcanzar este objetivo, la FUNDACIÓN llevará a cabo las siguientes actividades: a) Otorgar becas y asistencia financiera directa a estudiantes desfavorecidos para apoyar su matrícula, permanencia y éxito en la educación formal, desde el nivel preescolar hasta la universidad. b) Brindar apoyo económico para la compra de uniformes escolares, materiales educativos, útiles, calzado, mochilas y otros artículos necesarios para el desarrollo académico. c) Contribuir al costo del transporte escolar u otros medios de traslado que garanticen la asistencia regular de los estudiantes. d) Realizar donaciones y ofrecer suministro de recursos y mejoras estructurales a escuelas públicas ubicadas en áreas rurales o urbanas desatendidas, con el propósito de mejorar las condiciones educativas, físicas y sanitarias. e) Establecer alianzas con instituciones educativas, organizaciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer los programas de la FUNDACIÓN y ampliar su impacto. f) Promover programas de tutorías, refuerzo académico y orientación vocacional, entre otras actividades relacionadas. Ninguna parte sustancial de las actividades de la FUNDACIÓN se dedicará a intentar influir en la legislación. La FUNDACIÓN no participará ni intervendrá en ninguna campaña política a favor o en contra de candidato alguno para cargos públicos (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones). La FUNDACIÓN no discriminará por motivos de raza." -----

2. Por medio de la presente, el Consejo de la Fundación debidamente autorizado por el Protector, enmienda el artículo NOVENO del acta fundacional, el cual quedará redactado en inglés y en español de la siguiente manera: -----

"NINTH: Beneficiaries. -----The FOUNDATION is organized to benefit the communities served by the public schools that receive donations from the FOUNDATION and the students of these schools so long as they are enrolled as students of these schools as well as university students who have been awarded a scholarship by the FOUNDATION. No part of the net earnings of the FOUNDATION shall inure to the benefit of or be distributed to any COUNCIL MEMBER, director,



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



trustee, employee or other individual, partnership, estate, trust or corporation having a personal or private interest in the FOUNDATION. Compensation for services actually rendered and reimbursement for expenses actually incurred in attending to the affairs of the FOUNDATION shall be limited to a reasonable amount.” -----

“NOVENO: Beneficiarios. ----- La FUNDACIÓN se organiza para beneficiar a las comunidades atendidas por las escuelas públicas que reciben donaciones de la FUNDACIÓN y a los estudiantes de dichas escuelas, mientras estén matriculados en ellas, así como a los estudiantes universitarios que hayan recibido una beca otorgada por la FUNDACIÓN. Ninguna parte de los ingresos netos de la FUNDACIÓN redundará en beneficio de, ni será distribuida a, ningún MIEMBRO DEL CONSEJO, director, fideicomisario, empleado u otra persona, sociedad, patrimonio, fideicomiso o corporación que tenga un interés personal o privado en la FUNDACIÓN. La compensación por servicios efectivamente prestados y el reembolso de gastos realmente incurridos en la atención de los asuntos de la FUNDACIÓN se limitarán a una cantidad razonable.” -----

3. Por este medio se autoriza e instruye que la presente resolución, sea protocolizada en escritura pública e inscrita en el Registro Público, por la firma profesional de abogados ALMA LEGIS CORPORATE SERVICES, sociedad civil debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo el folio electrónico número veinticinco millones cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos (25054162), con domicilio social ubicado en el Edificio Ocean Business Plaza, Torre Dos Mil (2000), piso cuarenta y tres (43), Calle Isaac Hanono Missri, Punta Pacífica, Panamá, República de Panamá, y Código Único de Registro número PJ-cero cero dos cinco cero cinco cuatro uno seis dos-cero seis dos cinco siete (CUR PJ-0025054162-06257). -----

4. La presente resolución surtirá efectos de inmediato. -----

Suscrito en la ciudad de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, a las **once de la mañana (11:00 a.m.)** del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025). -----

Por el Consejo de FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM, ----- Sello que lee: * NOTARÍA PRIMERA * DEL CIRCUITO DE COCLÉ * que contiene en el centro, el Escudo de la República de Panamá. (Fdo.) Omaira Judith Martínez Ovalles ----- Huella dactilar de dedo índice derecho.-----
Sello que lee: * NOTARÍA PRIMERA * DEL CIRCUITO DE COCLÉ * que contiene en el centro, el

Escudo de la República de Panamá. (Fdo.) Elvia Edith Martínez Ovalle ----- Huella dactilar de dedo índice derecho.----- Sello que lee: * NOTARÍA PRIMERA * DEL CIRCUITO DE COCLÉ * que contiene en el centro, el Escudo de la República de Panamá. (Fdo.) Francisco Joel Osorio Martínez ----- Huella dactilar de dedo índice derecho.----- Sello que lee: Yo, Lcda. MARLENE FRANCO MARTÍNEZ, Notaría Pública Primera del Circuito del Coclé, con C.I.P. No. 3-160-614, CERTIFICO: Que el (la) (los) señor(a)(es): (Firma ilegible) se presentó personalmente y firmó (firmaron) el presente documento, por lo que su firma(s) es (son) auténticas. La Notaría no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento (art. 1739 C.C.). Penonomé, 31 OCT 2025. (Firma ilegible) Testigo--- (Firma ilegible) Testigo----- (Firma ilegible) Lcda. MARLENE FRANCO MARTÍNEZ ---NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ. ----- Sello que lee: * REPÚBLICA DE PANAMÁ * NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ * que contiene en el centro, el Escudo de la República de Panamá.-----

-----REFRENDO DE ABOGADO-----

La suscrita, Khiet Le Trinh, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal número N-20-960, abogada en ejercicio con número de idoneidad 11695, actuando en su condición de socia administradora de la firma profesional de abogados ALMA LEGIS CORPORATE SERVICES, con dirección de notificación ubicada en Edificio Oceanía Business Plaza, Torre dos mil l(2000), Piso cuarenta y tres (43), calle Isaac Hanono Missri, Punta Pacífica, Panamá, República de Panamá, y código único de registro (CUR) PJ-0025054162-06257, por este medio, certifica que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número trescientos cincuenta (350) de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ha redactado la minuta de la **Resolución del Consejo de la fundación de interés privado panameña denominada FUNDACIÓN ACADEMIA FORUM fechada 31 de octubre de 2025**, que antecede.-----Panamá, 6 de noviembre de 2025-----(Fdo.) Khiet Le Trinh actuando en representación de ALMA LEGIS CORPORATE SERVICES. Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Lcdo. Souhail M. Halwany Elgarrulata
Notario Público Duodécimo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO

FECHA: 2025.11.17 13:36:21 -05:00

MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE

LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 465104/2025 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA 11/NOV/2025 A LAS 3:15 P. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

FUNDACION ACADEMIA FORUM

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 25642

AUTORIZANTE: LIC. SOUHAIL MUSBAH HALWANY CIGARRUISTA NO.12

FECHA: 07/NOV/2025

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 3768666

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)

FECHA DE PAGO 11/NOV/2025

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 3770299

FECHA DE PAGO 12/NOV/2025

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 3775838

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)

FECHA DE PAGO 17/NOV/2025

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 57437 (U) ASIENTO Nº 9 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL

FIRMADO POR CLEOPATRA RODRIGUEZ PRADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 (1:36 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4D9DED06-C3B7-456E-8679-D3BD5014A721
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000